



ORDENANZA N° 13056/2025.-

EXPTE. N° 7986/2025 – H.C.D.-

VISTO:

Los Expedientes n.º 3467/2022, caratulado: “UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS S/ DONACIÓN DE TERRENO” y n.º 1456/2025, caratulado: “FACULTAD DE BROMATOLOGÍA - U.N.E.R S/ TERRENOS CEDIDOS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante a f. 1 el Decano de la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Licenciado Gustavo Alberto ISAACK, informa que mediante Ordenanza n.º 12794/2023, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente a dicha Universidad, UN (1) terreno de TRES MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (3711,00 m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 132586, Partida n.º 101598, Plano n.º 62824, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Manzana n.º 776 A, con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (159.125,00 m²) donde se emplazaría un gimnasio deportivo, vestuarios y estacionamiento.

Que, el Licenciado ISAACK refiere que dicho terreno sería destinado a la construcción de un gimnasio y residencias estudiantiles para la referida Facultad; sin embargo, manifiesta que la ubicación asignada por el municipio para ello genera dificultades en el normal funcionamiento de la institución, dado que no se encuentra integrada al edificio actual, lo que implica mayores costos de mantenimiento y seguridad, así como dificultades en la circulación de estudiantes y personal entre los edificios. Continúa diciendo que, con posterioridad a la asignación del terreno, durante la elaboración del proyecto ejecutivo para el llamado a licitación, surgieron además inconvenientes en la disposición de los edificios y en el acceso a los servicios públicos.

Que, ante la situación referida en el párrafo precedente, el solicitante manifiesta que, tras una serie de diálogos con los equipos técnicos del municipio, se planteó la posibilidad de utilizar otro sector del Polo Educativo que actualmente no se encuentra asignado a ninguna institución y reúne de manera adecuada los requisitos para la Facultad de Bromatología.

Que, a f. 4 la Directora de Planeamiento, Arquitecta Camila GONZÁLEZ, atenta a la nota presentada por el Licenciado ISAACK, de acuerdo a lo conversado oportunamente y según un estudio realizado en el área correspondiente, entiende

viable acceder a lo solicitado. Asimismo refiere que si bien del inmueble donde hoy se encuentra emplazado el polo educativo, Partida Provincial n.º 50501, se han donado otras fracciones a diversas instituciones, tales como IAPV e ISPED, se ha determinado que el espacio lindante al noroeste del edificio actual de UNER, se encuentra hoy sin un uso determinado, por lo que la funcionaria ut supra referida entiende que sería posible el intercambio de la superficie donada por la Ordenanza n.º 12794/2023 por idéntica fracción en el inmueble con Partida Provincial n.º 50501 para otorgarle el mismo uso.

Que, a ff. 5/6 el Decano de la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) presta conformidad a la propuesta efectuada por la Dirección de Planeamiento, y la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Abogada Julieta CARRAZZA, no presenta objeción alguna a la solicitud del intercambio de la superficie donada por otra de igual medida y para el mismo destino emplazada en el inmueble identificado bajo Partida n.º 50501.

Que, en las presentes actuaciones se adjuntan Informes de Dominio de las Matrículas n.º 132282 y n.º 132586, de los cuales surgen que se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble Local a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por donación que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos efectuara a este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Legales toma debida intervención en las presentes actuaciones y entiende que corresponde emitir el acto administrativo por el cual el Honorable Concejo Deliberante deje sin efecto la Ordenanza n.º 12749/2023 y autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), UN (1) terreno de TRES MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (3711,00 m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 132282, Partida n.º 50501, Plano n.º 62823, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, con domicilio parcelario en calles Martín Miguel de Güemes, Juan Domingo Perón, Los Troperos y José Lino Churruarín S/N de esta ciudad, con una superficie total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (51.590,00 m²) donde se emplazaría un gimnasio deportivo, vestuarios y estacionamiento.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIÓN LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza n.º 12794/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO 2.º AUTÓRÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), UN (1) terreno de TRES MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (3711,00 m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 132282, Partida n.º 50501, Plano n.º 62823, ubicado en Provincia de

Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, con domicilio parcelario en calles Martín Miguel de Güemes, Juan Domingo Perón, Los Troperos y José Lino Churruarín S/N de esta ciudad, con una superficie total de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (51.590,00 m²) para ser destinado a la construcción de un gimnasio deportivo, vestuarios y estacionamiento.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de DICIEMBRE de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.